LA COMUNIDAD TRADICIONAL QUILOMBOLA DE PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORAS DE MARISCOS DE LA ISLA DE MARÉ, EN BRASIL, Y SU EXCLUSIÓN SOCIAL, HISTÓRICA Y CULTURAL: UN PROCESO DE INVISIBILIDAD

A COMUNIDADE TRADICIONAL QUILOMBOLA DE PESCADORES ARTESANAIS E MARISQUEIRAS DA ILHA DA MARÉ, NO BRASIL, E SUA EXCLUSÃO SOCIAL, HISTÓRICA E CULTURAL: UM PROCESSO DE INVISIBILIDADE

THE TRADITIONAL QUILOMBOLA ARTISANAL FISHERMEN AND SHELL FISHERS FROM ISLAND OF MARÉ, IN BRAZIL, AND ITS SOCIAL, HISTORICAL AND CULTURAL EXCLUSION: THE PROCESS OF INVISIBILITY

Ingrid Gil Sales Carvalho[1]
Montanha, Espírito Santo, Brasil.
ingridgsales@ gmail.com
ORCID: 0000-0003-1737-8467

Juliete da Paixão Vidal[2]
Salvador, Bahia, Brasil.
juliete.vidal@hotmail.com
ORCID: 0000-0002-0667-2479

Resumen: El objetivo de este artículo es analizar la comunidad tradicional quilombola de pescadores artesanales y recolectoras de mariscos de la Isla de Maré, en Brasil, y su exclusión social, histórica y cultural, lo que resultó en un proceso de invisibilidad. Los métodos empleados fueron el uso de la investigación bibliográfica y documental. Se constituye en una investigación cualitativa, para la cual se utilizó una entrevista semiestructurada, la cual se realizó mediante un guion. También se optó por hacer uso del método de estudio de caso, fue elegido la Isla de Maré, ubicada en Brasil, una vez que Maré, sufrió durante décadas debido a la contaminación ambiental local en y alrededor de la Isla. Para esto, se descubrió que el perfil elitista de la cultura jurídica del Estado brasileño, perpetrado por un sistema

1 Estudiante de doctorado en Gobernanza Global y del Estado por la Universidad de Salamanca-España (USAL); Máster en Antropología Iberoamericana en USAL; Máster en Salud, Ambiente y Trabajo de la Universidad Federal de Bahía (UFBA); Licenciada en Derecho por la Universidad Católica de Salvador (USAL); y Catedrática de Derecho en la Universidad de Caratinga (UNEC).

2 Estudiante de Derecho - Universidad Salgado de Oliveira (UNIVERSO); Postgrado en Estudios Culturales, Historia e Idiomas - Centro Universitário Jorge Amado (UNIJORGE); Licenciada en Historia - Facultad de Tecnología y Ciencias (FTC).

de derecho democrático normativo programático, pero no efectivo, no ha permitido que el Brasil se enfrente problemas políticos y sociales, especialmente debido a los dictados de la orden económica neocapitalista globalizada dominante, que son diametralmente opuestos a la población de las comunidades tradicionales. Se dio cuenta de que, en la práctica, la Comunidad Maré Tradicional, en la praxis, no ha encontrado eco en las voces que insisten en demostrar la exploración de su ecosistema, la marginación de su forma de vida y cultura y la invisibilidad de los conflictos socioambientales por los que pasa.

Palabras-Clave: Comunidad Tradicional Quilombola, Pescador Artesanal, Invisibilidad.

Resumo: O objetivo deste artigo é analisar a comunidade quilombola tradicional de pescadores artesanais e marisqueiras na Ilha da Maré, no Brasil, e sua exclusão social, histórica e cultural, que teria resultado em um processo de invisibilidade. Os métodos utilizados foram o uso de pesquisa bibliográfica e documental. Tratou-se de uma pesquisa qualitativa, para a qual foi utilizada uma entrevista semiestruturada, a qual foi realizada por meio de um roteiro. Optou-se também pelo método de estudo de caso, tendo-se escolhido a Ilha da Maré, localizada no Brasil, uma vez que Maré vem sofrendo há décadas com a poluição ambiental local na Ilha e no seu entorno. Constatou-se que o perfil elitista da cultura jurídica do Estado brasileiro, perpetrado por um sistema de direito democrático normativo programático, mas não efetivo, não tem permitido ao Brasil enfrentar problemas políticos e sociais, principalmente devido aos ditames da ordem econômica neocapitalista globalizada dominante, que são diametralmente opostas à população de comunidades tradicionais. Percebeu-se que, na prática, a Comunidade Tradicional de Maré não encontrou eco nas vozes que insistem em demonstrar a exploração de seu ecossistema, a marginalização de seu modo de vida e cultura e a invisibilidade dos conflitos socioambientais por que passa.

Palavras-Chave: Comunidade Tradicional Quilombola, Pescador Artesanal, Invisibilidade.

Abstract: The objective of this article is to analyze the traditional quilombola community of artisanal fishermen and shellfish gatherers on Maré Island, in Brazil, and their social, historical and cultural exclusion, which would have resulted in a process of invisibility. The methods used were the use of bibliographic and documentary research. It became a qualitative research, for which a semi-structured interview was used, which was carried out through a script. It was also decided to use the case study method, having chosen the Island of Maré, located in Brazil, since Maré has been suffering for decades due to local environmental pollution in and around the Island, it was discovered that the elitist profile of the legal culture of the Brazilian State, perpetrated by a system of programmatic, but not effective, normative democratic law, has not allowed Brazil to face political and social problems, especially due to the dictates of the order dominant globalized neo-capitalist economy, who are diametrically opposed to the population of traditional communities. It was realized that in practice, the Maré Traditional Community in practice, has not found an echo in the voices that insist on demonstrating the exploration of its ecosystem, the marginalization of its way of life and culture and the invisibility of conflicts socio-environmental through which it passes.

Keywords: Traditional Community Quilombola, Artisanal Fisherman, Invisibility.

Data de recebimento: 03/11/2020

Data de aprovação: 20/12/2020

1 - INTRODUCCIÓN

Según Trevizan y Leão (2014, p. 539), la diversidad cultural y la riqueza natural son características sorprendentes de la realidad brasileña y hablar de una cultura brasileña sería, citando Ortiz (1994, p. 8), "un proceso permanente de construcción por diferentes grupos sociales en diferentes movimientos históricos ". Pero ¿qué es la cultura brasileña? ¿Cómo identificar la cultura brasileña?

En este sentido, Fiorin (2009, p. 119) señala que "a fines del siglo XX, la cultura brasileña ya no puede identificarse por este o aquel color o raza; todos los colores y razas están contemplados en él ". Solo la cultura resultante de esta mezcla que involucra todos los colores y razas hace posible distinguir la cultura brasileña de otra, aunque impregnada por el "principio de la exclusión". Esto es lo que llama la atención, el "principio de la exclusión" informado por Fiorin (2009, p. 119) en su trabajo y que caracteriza la cultura brasileña de mestizaje que esconde, a veces, prejuicios, discriminación, injusticia y violencia perpetradas contra los excluidos.

Por cierto, la cultura brasileña euforizó tanto la mezcla que comenzó a considerar las capas reales de semiosis donde opera el principio de la exclusión: por ejemplo, en orientación racial, de género, sexual, etc. La identidad autodescrita del brasileño siempre se crea por el principio de la participación, de mezcla. De ahí que el brasileño se describa como alguien abierto, acogedor, cordial, agradable, siempre dispuesto a dar un "camino", todavía los prejuicios, la violencia que impregna las relaciones cotidianas, etc. están ocultos (FIORIN, 2009, p. 124). Finalmente, oculta lo que opera bajo el principio de la exclusión, ya que la cultura brasileña no revela el resultado de la marginación actual y la invisibilidad de las comunidades pesqueras quilombolas tradicionales en Brasil.

Se entiende, por lo tanto, que el proceso social, histórico y cultural de "exclusión" ha generado la marginación actual y la invisibilidad de las llamadas comunidades tradicionales. Pero ¿qué son las comunidades tradicionales? Según Rocha y Serra (2015, p. 10), las comunidades tradicionales son grupos culturalmente diferentes que se basan en la categoría de pueblos tradicionales, porque, aunque cada grupo tiene su especificidad, la similitud se centra en la cuestión territorial. Los autores llaman de pueblos y comunidades tradicionales con la intención de marcar el carácter de derechos de las comunidades tradicionales, así como el uso de la categoría como instrumento de lucha.

Para Rocha y Serra (2015, p. 10) hay dos dimensiones que subyacen a la categoría de pueblos y comunidades tradicionales y marcan la similitud mientras grupos sociales: la dimensión política y la dimensión empírica. La primera ocurre exactamente cuando la categoría se activa para el defensa del territorio, y la segunda se sustenta en elementos como el régimen de propiedad como sentido común, el sentido de pertenencia a un lugar específico y la profundidad histórica de ocupación guardada en la memoria colectiva.

Pero, después de todo, ¿qué son las comunidades tradicionales desde un punto de mirada legal? ¿O cómo identificarlas? ¿O diferenciarlas? En Brasil, el Decreto nº 6.040 del 7 de febrero de 2007, instituyó la "Política Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales", que establece en su art. 3º el siguiente concepto para pueblos y comunidades tradicionales; territorios tradicionales y desarrollo sostenible, comprende:

> I - Pueblos y comunidades tradicionales: grupos culturalmente diferenciados que se reconocen a sí mismos como tales, que tienen sus propias formas de organización social, que ocupan y utilizan territorios y recursos naturales como condición para su reproducción cultural, social, religiosa, ancestral y económica, utilizando el conocimiento, innovaciones y prácticas generadas y transmitidas por la tradición;
> II - Territorios tradicionales: los espacios necesarios para la reproducción cultural, social y económica de los pueblos y comunidades tradicionales, ya sean de uso permanente o temporal, observados, con respecto a los pueblos indígenas y quilombolas, respectivamente, según lo previsto en los arts. 231 de la Constitución y 68 de la Ley de disposiciones constitucionales de transición y otros reglamentos; y
> III - Desarrollo sostenible: el uso equilibrado de los recursos naturales, dirigido a mejorar la calidad de vida de la generación actual, garantizando las mismas posibilidades para las generaciones futuras.

Según Trevizan y Leão (2014, p. 540), estas comunidades tradicionales se caracterizan formalmente por la generación y transmisión de conocimientos y prácticas vernáculas, utilizando los territorios y los recursos naturales como condición para su reproducción cultural, social, histórica, religiosa y económica, adoptando sus propias formas de organización social, a veces sus propios sistemas normativos legales en vista de la exclusión perpetrada por el Estado de Derecho Moderno (SANTOS, 1988, 1998, 2013; WOLKMER, 2001, 2015, 2019).

Para Diegues (2008b, p. 119) las comunidades tradicionales necesariamente deben traer:

> "[...] se constituye como un grupo social local que desarrolla una) dinámica conexión con un espacio físico que se convierte en territorio colectivo para el transformación de la naturaleza a través del trabajo de sus fundadores que en ella se instalaron; b) un conocimiento peculiar, resultado de las múltiples formas de relaciones integrado con la naturaleza, consistente en conocimientos, innovaciones y prácticas generado y transmitido por la tradición o por la interfaz con la dinámica de sociedad circundante; c) relativa autonomía para la reproducción de sus miembros y colectividad como totalidad social articulada con el "mundo exterior", aunque casi invisible; d) el reconocimiento de uno mismo como una comunidad presente que hereda nombres, tradiciones, lugares socializados, derechos de posesión y aprovechamiento del territorio ancestral; e) actualización por memoria de la historicidad de las luchas y resistencias en el pasado y el presente permanecer en territorio ancestral; f) la experiencia de la vida en un territorio vallado y / o amenazado; g) estrategias actuales de acceso a derechos, mercados de bienes menos periféricos y conservación del medio ambiente".

Se adopta aquí el concepto de Capucci (2016), que define comunidades tradicionales cuando se refiere al vínculo con el territorio, los conocimientos tradicionales, la autonomía, el sentimiento de pertenencia al grupo social, la relevancia de la memoria e historicidad, la experiencia de la lucha por el territorio y el acceso a derechos, mercados de bienes y conservación del medio ambiente local.

2 - LAS COMUNIDADES TRADICIONALES EN BRASIL

Por lo tanto, las comunidades tradicionales están formadas por multiplicidades de grupos sociales que tienen diferentes formas de apropiación de recursos y espacios ambientales. Para Diegues (2008a, p. 77), el concepto de comunidades tradicionales debe traer consigo otras características inherentes como:

> "[...] conocimiento profundo de la naturaleza y el desarrollo de estrategias para el uso y manejo de los recursos naturales transferidos de generación en generación oralmente y mediante la práctica de la actividad artesanal; la noción de territorio; la vivienda y ocupación de ese territorio por varias generaciones; la importancia de las actividades de subsistencia; la reducción de la acumulación de capital; la importancia dada a la unidad familiar; la importancia de las simbologías, mitos y rituales asociados con la caza, la pesca y las actividades extractivas; el uso de tecnología simple de bajo impacto en el medio ambiente; la reducida división técnica y social del trabajo y el débil poder político y la autoidentificación o identificación por parte de otros de pertenecer a una cultura distinta de las demás."

Vale la pena señalar que, en 1998, el Brasil ratificó el Decreto Federal nº 2.519, de 16 de marzo de 1998, la "Convención sobre la Diversidad Biológica", creado durante la Convención sobre la Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro (Brasil), en 5 de junio de 1992. La Convención es un tratado de las Naciones Unidas que reconoce que las comunidades tradicionales tienen prácticas relevantes para la conservación de la diversidad biológica y el ecosistema de nuestro planeta (BRASIL, 1998), que ha sido elevado a uno punto de vista legal importante para todas las comunidades tradicionales, así identificadas desde entonces.

Otro hito legislativo importante para las comunidades tradicionales en Brasil fue la promulgación de la Ley nº 9.985 del 18 de julio de 2000, que instituyó el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC) a nivel federal, estatal y municipal, con los siguientes objetivos, así dispone el art. 4º:

> I - contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos genéticos en el territorio nacional y en aguas jurisdiccionales;
> II - proteger especies amenazadas de extinción a nivel regional y nacional;
> III - contribuir a la preservación y restauración de la diversidad de los ecosistemas
> naturales;
> IV - promover el desarrollo sostenible basado en los recursos naturales;
> V - promover el uso de principios y prácticas de conservación de la

> naturaleza en el proceso de desarrollo;
> VI - para proteger paisajes naturales y ligeramente alterados de notable belleza escénica;
> VII - proteger las características geológicas, geomorfológicas, espeleológicas, arqueológicas, paleontológicas y culturales relevantes;
> VIII - proteger y recuperar los recursos hídricos y del suelo;
> IX - recuperar o restaurar ecosistemas degradados;
> X - proporcionar medios e incentivos para actividades de investigación científica, estudios y monitoreo ambiental;
> XI - valorar económica y socialmente la diversidad biológica;
> XII - favorecer las condiciones y promover la educación e interpretación ambiental, la recreación en contacto con la naturaleza y el turismo ecológico;
> XIII - proteger los recursos naturales necesarios para la subsistencia de las poblaciones tradicionales, respetando y valorando sus conocimientos y cultura y promoviéndolos social y económicamente (BRASIL, 2000).

Por lo tanto, la modalidad de la Unidad de Conservación de Uso Sostenible se creó en Brasil, que prevé la ocupación de los pueblos tradicionales para permitir su supervivencia en los lugares apropiados, incluida la garantía en el texto de la ley de una compensación justa por los recursos perdidos, según el art. 5, ítem X, de la Ley nº 9.985 de 2000, esto significa que el Brasil se preocupó desde el punto de vista de la legislación en garantizar las comunidades tradicionales, normalmente dependientes del medio ambiente natural, que este medio sea conservado, protegido e incluso recuperado, todo con el objetivo de garantizar la perpetuación de comunidades tradicionales en el tiempo y el espacio.

Además, en 2004, el Brasil ratificó, mediante el Decreto Federal nº 5.051, de 19 de abril de 2004, la Convención n ° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Esto definió, entre otros, el derecho obligatorio de consulta. Por lo tanto, cualquier acción del Estado a nivel municipal, estatal o federal que pueda tener un impacto en una forma de vida tradicional, debe haber una consulta previa con los afectados, es decir, las comunidades tradicionales (SHIRAISHI NETO, 2007). La importancia de este Decreto radica en que ha obligado a realizar la consulta previa, que acerca la población local sobre los proyectos que se pueden desarrollar y que impactan en ellos, además de resultar en acciones prácticas de embargo, a proyectos o incluso obras ya en curso, pero que pueden afectar directa o incluso indirectamente las comunidades tradicionales asignadas.

Sin embargo, el mencionado Decreto Federal nº 5.051, del 19 de abril de 2004, fue revocado en su totalidad por el Decreto nº 10.088, del 5 de noviembre de 2019, que reemplaza los actos normativos editados por el Poder Ejecutivo Federal hasta ese momento y que preveían la promulgación de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificada por la República Federativa de Brasil, que constituye un verdadero revés, desde la perspectiva de los derechos humanos (BRASIL, 2019), esto es así porque poner en práctica los acuerdos nacionales e internacionales, además de seguir las recomendaciones de la OIT, es decir, privilegiar la salubridad y sostenibilidad del medio natural y, por tanto, también del medio laboral.

En 2010 se publicó la Ordenanza nº 89/2010 de la Secretaría del Patrimonio de la Unión (SPU), y que recientemente se transformó en ley con la publicación de la Ley nº 13.465 del 11 de julio de 2017, con el objetivo de reconocer y regularizar la tenencia de la tierra de las comunidades tradicionales que habitan en Áreas de la Unión a través del TAUS después de que se creó el TAUS, el "Plazo de Autorización para Uso Sostenible" provisto por la SPU, que regula el uso de áreas federales, como llanuras aluviales, manglares, ríos y playas para el "uso racional, saludable y sostenible de los recursos disponible exclusivamente por y para pueblos tradicionales ya residentes". Esta ley, que también se ocupó de la regularización de la tierra en Brasil, sigue en vigor y ahora se ha convertido en un instrumento importante para la regularización de la titulización de propiedades para aquellos que anteriormente solo tenían posesión bajo el estado de derecho (centros urbanos informales consolidados, asentamientos rurales, invasiones periféricas y etc.) (BRASIL, 2017).

Esto significa que las Comunidades Tradicionales podrán obtener la concesión no solo de la pose, sino también de la propiedad de sus tierras en Brasil. La diferencia entre propiedad y pose es que en Brasil se entiende que el propietario es quien tiene derecho real de usar, gozar, disponer y reclamar lo que recae, respetando la función social de la propiedad, según el artículo 1.228 del Código Civil Brasileño, mientras que el poseedor es quien solamente de hecho, o no, ejerce alguna (o cualquiera) de las facultades inherentes a la propiedad, como usar o gozar por ejemplo, pero no todos los derechos de la propiedad, según el artículo 1.196 del Código Civil Brasileño. Por lo tanto, el propietario tiene todos los derechos, deberes, facultades, y gravámenes sobre la propiedad inmobiliaria, lo que no sucede con el poseedor en Brasil, de ahí la importancia de convertirse en propietario y no solo poseedor (BRASIL, 2002).

Además, la Ley nº 13.123 del 20 de mayo de 2015 regula el acceso al patrimonio genético del país, considerando como patrimonio genético cualquier tipo de ser vivo (plantas, animales marinos, etc.) que sea manipulado por las comunidades tradicionales y tenga una aplicación en la vida, comunidades, así como potencial comercial e o industrial. En este sentido, el artículo 2 de la Ley nº 13.123 de 2015 conceptualiza el patrimonio genético, el conocimiento tradicional asociado, el conocimiento tradicional asociado de origen no identificable, la comunidad tradicional y el proveedor de conocimiento tradicional asociado, lo siguiente:

> I - patrimonio genético - información sobre el origen genético de especies vegetales, animales, microbianas u otras, incluidas las sustancias del metabolismo de estos seres vivos;
> II - conocimiento tradicional asociado: información o práctica de la población indígena, comunidad tradicional o agricultor tradicional sobre las propiedades o usos directos o indirectos asociados con el patrimonio genético;
> III - conocimiento tradicional asociado de origen no identificable - conocimiento tradicional asociado en el que no hay posibilidad de vincular su origen con al menos una población indígena, comunidad tradicional o agricultor tradicional;
> IV - comunidad tradicional - grupo culturalmente diferenciado que se reconoce a sí mismo como tal, tiene su propia forma de organización social

> y ocupa y utiliza territorios y recursos naturales como condición para su reproducción cultural, social, religiosa, ancestral y económica, utilizando conocimientos, innovaciones y prácticas generado y transmitido por la tradición;
> V - proveedor de conocimiento tradicional asociado: población indígena, comunidad tradicional o agricultor tradicional que posee y proporciona información sobre el conocimiento tradicional asociado para el acceso; (BRASIL, 2015).

En este sentido, el reconocimiento legal del patrimonio genético también revertirá al reconocimiento legal del conocimiento local de la comunidad tradicional, y el reconocimiento legal del saber hacer de la comunidad tradicional. Significa que el Estado brasileño reconoce que el conocimiento considerado solo como sentido común, no científico, no solo puede, sino que debe ser reconocido y valorado.

También es importante señalar que el Decreto nº 8.750 del 9 de mayo de 2006 del Gobierno Federal establece el "Consejo Nacional de Pueblos y Comunidades Tradicionales", un órgano colegiado de carácter consultivo, actualmente parte de la estructura del Ministerio de Derechos Humanos del Gobierno Federal y reconociendo un total de 29 categorías de pueblos tradicionales en Brasil, incluidas las comunidades de quilombolas; los pueblos y comunidades de terrero; pueblos y comunidades de origen africano; pescadores artesanales; extractivistas costeros y marinos (aquí entraría la categoría de recolectores de mariscos), jóvenes de pueblos y comunidades tradicionales, y otros, ver art. 4º, § 2º del mencionado Decreto (BRASIL, 2006). Así, las comunidades tradicionales engloban varios grupos diseminados por Brasil, es importante que estos grupos se identifiquen culturalmente como comunidades tradicionales, que se han formado a través de un proceso histórico vivido en Brasil, que normalmente tienen una dependencia directa del ecosistema local.

Según Rocha y Serra (2015, p. 14), las comunidades quilombolas, además de integrar la categoría de las comunidades tradicionales, son grupos con su propia identidad cultural y que se formaron a través de un proceso histórico que comenzó en los días de la esclavitud en Brasil y se desarrolló en como resultado de eso. Estos simbolizan la resistencia a las diferentes formas de dominación del neocapitalismo, manteniendo una fuerte conexión con su historia y trayectoria, preservando las costumbres y la cultura traídas por sus antepasados africanos.

3 - LA COMUNIDAD TRADICIONAL QUILOMBOLA PESQUERA DE MARÉ EN BRASIL

La comunidad tradicional quilombola pesquera de Maré fuera originada por esclavos escapados para lograr la liberación y también por negros liberados o nacidos libres que buscaban condiciones de vida al menos digna, para dejaren de ser tratados como cosas, objetos, que la élite económica blanca o de piel clara del Ajuntamiento de Salvador, en Brasil, podría disponer como desees. Inicialmente nadaron los esclavos escapados desde los puertos de Salvador hasta la Isla de Maré, los supervivientes formarán un quilombo allí, en Maré,

como una forma de resistencia a la esclavitud en Brasil, en particular, en la provincia de Bahia, el estado de Brasil que, durante décadas, siglos, recibió más esclavos y negros del continente africano (PENA et al, 2011 apud CARVALHO, 2013; CAROSO et al, 2011, apud CARVALHO, 2013).

Rocha y Serra (2015, p. 14-15) nos recuerdan que en la ADCT (Ley de Disposiciones Constitucionales de Transición), en su artículo 68 de la Constitución Federal de Brasil ya declaró que "los restos de las comunidades de quilombo que están ocupadas en sus tierras se reconocen como propiedad definitiva, y el Estado debe emitir los títulos respectivos". Esto significa que una comunidad quilombola tradicional tiene derecho al reconocimiento de la propiedad que ocupa, y el título de propiedad debe emitirse no solo porque es una comunidad tradicional, sino también porque es una comunidad quilombola, es decir, una comunidad quilombola tradicional, como en el caso de la Isla de Maré, tiene doblemente garantizado el derecho de propiedad de la tierra que ocupa, al menos desde el punto de vista legal.

A su vez, el artículo 2º del Decreto Federal nº 4.887 del 20 de noviembre de 2003 reconoce como quilombola:

> "A los efectos de este Decreto, los grupos étnico-raciales se consideran restos de comunidades quilombo, de acuerdo con criterios de auto atribución, con su propia trayectoria histórica, dotados de relaciones territoriales específicas, con una presunción de ascendencia negra relacionada con la resistencia a la opresión histórica que sufrió" (BRASIL, 2003).

Por lo tanto, la identificación de una persona como quilombola en Brasil es auto declarativa, siguiendo los mismos principios de la Convención nº 169 de la OIT (para pueblos indígenas y tribales), que establecen que "la autoidentificación como indígena o tribal debe considerarse un criterio fundamental para la definición de grupos ". Además, el mencionado Decreto Federal nº 4.887, del 20 de noviembre de 2003, regula el procedimiento de identificación, reconocimiento, delimitación, demarcación y concesión de título de las tierras ocupadas por los remanentes de las comunidades quilombo a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Disposiciones Constitucionales Transitoria, de la Constitución Federal de 1988 por el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria – INCRA, de oficio o previa solicitud, así como delegar la investigación del criterio de autodefinición como quilombola para la Fundación Cultural Palmares (FCP), entre otros:

> Art. 3 - El Ministerio de Desarrollo Agrario, a través del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria - INCRA, es responsable de la identificación, reconocimiento, delimitación, demarcación y titulación de las tierras ocupadas por las comunidades quilombo restantes, sin perjuicio de la competencia competitiva de los Estados, el Distrito Federal y los municipios.
> § 1. El INCRA reglamentará los procedimientos administrativos para la identificación, reconocimiento, delimitación, demarcación y titulación de las tierras ocupadas por los remanentes de las comunidades quilombo, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de este Decreto.

> § 2. Para los propósitos de este Decreto, INCRA puede establecer convenios, contratos, acuerdos e instrumentos similares con agencias del gobierno federal, estatal, municipal, Distrito Federal, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas, sujeto a la legislación pertinente.
> § 3. El procedimiento administrativo será iniciado oficialmente por INCRA o a solicitud de cualquier parte interesada.
> § 4. La autodefinición a que se refiere el § 1 del art. 2 de este Decreto se inscribirá en el Registro General de la Fundação Cultural Palmares, que emitirá un certificado respectivo en forma de reglamento.
> Art. 4 - La Presidencia de la Secretaría Especial de la República para Políticas para la Promoción de la Igualdad Racial es responsable de asistir y acompañar al Ministerio de Desarrollo Agrario e INCRA en las acciones de regularización de tierras, para garantizar los derechos étnicos y territoriales de las comunidades quilombo restantes, en términos de su competencia legalmente establecida.
> Art. 5 - Corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Fundación Cultural Palmares, ayudar y acompañar al Ministerio de Desarrollo Agrario e INCRA en las acciones de regularización de tierras, para garantizar la preservación de la identidad cultural de las comunidades quilombo restantes, así como para subsidiar el trabajo técnico cuando exista un desafío al procedimiento de identificación y reconocimiento previsto en este Decreto.
> Art. 6 - Las comunidades quilombo restantes tienen participación garantizada en todas las fases del procedimiento administrativo, directamente o por medio de representantes designados por ellas.

En una encuesta reciente realizada por la Fundación Cultural Palmares (FCP), ahora hay casi 5.000 mil comunidades de quilombolas o restos de quilombolas certificados en Brasil hoy, esto actualizado con la Ordenanza nº 96/2020 publicada en el Boletín Oficial (DOU) en 12/05/2020. Esa misma lista incluye a la Comunidad Bananera, la primera certificada en la Isla de Maré, en 10/12/2004 por medio del Certificado nº 35/2004 y luego las comunidades de Martelo, Ponta Grossa y Porto dos Cavalos, también comunidades que componen la Isla de Maré, en 12/09/2005, a través del Certificado nº 37/2005 (BRASIL, 2020).

En este sentido, investigación realizada en Maré demuestra que 60% del territorio de la Isla de Maré se refiere a comunidades quilombolas, no todas certificadas todavía por la Fundación Cultural Palmares (RADIS, 2013). Maré actualmente se entiende como una Isla perteneciente al territorio del Ayuntamiento de Salvador, capital del Estado de la Bahía, en Brasil. La Isla está ubicada en la región oriental de la Baía de Todos os Santos y tiene una extensión territorial de 13.79 km², con una población de más de 6 mil habitantes que se declaran negros o marrones en más del 92.99% de sus habitantes (BRASIL, 2010; IBGE, 2010 apud CARVALHO et al, 2014), compuestos en su totalidad por comunidades llamadas: Itamoabo, Botelho, Santana, Neves, Praia Grande, Bananeiras, Maracanã, Porto dos Cavalos, Caquende y Martelo, Almendra, Ponta de Coroa, Ponta da 7 Cacimba, Ponta de Areia, Engenho de Maré y Ponta do Ermitão (ESCUDERO, 2011; SALVADOR, 2006, apud CARVALHO, 2013).

Según Santos (2005), ubicado aproximadamente a 5 km, en línea recta, de Santo Tomé de Paripe, un suburbio del Ayuntamiento de Salvador, se encuentra la Isla de Maré, que

fue considerada por la Ley nº 7.400 de 2008, que estableció el Plan Maestro para el Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Salvador (PDDU), que clasificó la Isla de Maré como una Área de Protección Ambiental (APA) (SALVADOR, 2008 apud CARVALHO, 2013). Debido a que la PDDU 2008 de Salvador no consideró a Maré como una unidad de conservación para el uso sostenible, su comunidad no puede clasificarse como un área utilizada por las poblaciones extractivas tradicionales, cuya subsistencia se basa en la extracción y, complementariamente, en la agricultura de subsistencia y creación de pequeños animales, es decir, un RESEX, y con eso la protección de los recursos de las poblaciones tradicionales se mantuvo sin asistencia (SALVADOR, 2008, BRASIL, 2011 apud CARVALHO, 2013).

Mientras que la APA tiene como objetivo proteger la diversidad biológica, disciplinar el proceso de ocupación y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales, la RESEX, a su vez, tiene como objetivo proteger los medios de vida y la cultura de las poblaciones extractivas locales tradicionales, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales de la unidad. Las poblaciones que habitan en estas unidades RESEX cuentan con un contrato de concesión de un derecho real de uso, considerando que el área es de dominio público, otorgándose la propiedad inmobiliaria como título colectivo para la comunidad tradicional.

Es decir que ser clasificado como RESEX aún tendría la protección no solo del entorno natural local, o incluso del entorno laboral, como ocurre con la APA, más especialmente, de protección para la tradicional comunidad extractiva local, dependiente del ecosistema. Así que, en una RESEX se permiten visitas públicas e investigaciones científicas, siempre que sean compatibles y positivos para los intereses locales y con las disposiciones del plan de manejo de la unidad, previamente elaborado por el Instituto Chico Mendes para la Conservación de la Biodiversidad (ICMBio).

A su vez en el año de 2016, la Ley nº 9.069 de 30 de junio de 2016, que establece el Plan Maestro para el Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Salvador – PDDU - 2016, clasificó también y enmarcó la Isla de Maré como Área de Protección Ambiental, prescribiendo específicamente ahora la conclusión de la zonificación ambiental de la APA y el Plan de Manejo de la Isla de Maré, así como su tenencia de la tierra, legal y urbana, de las comunidades de la Isla de Maré, que están certificadas o autoasignadas como quilombolas, de acuerdo con el artículo 257:

> Art. 257. Las pautas para las áreas APA de Baía de Todos os Santos se insertan en el territorio de Salvador, específicamente las islas de Frades, Maré, Bom Jesus dos Passos, Santo Antônio y los islotes:
> I - promoción de gestiones con el Gobierno del Estado para concluir la zonificación ambiental de la APA y el Plan de Gestión de la Isla de Maré, con la participación de la Municipalidad de Salvador en asuntos pertinentes a su territorio;
> V - tratamiento específico en la regularización de tierras - urbanas y legales - de las comunidades de Ilha de Maré, que tienen certificación o auto asignación como quilombolas; (SALVADOR, 2016).

Pero que ainda assim não classificou Maré como uma RESEX. Chamy (2004) argumenta que debido a que son áreas de dominio público, las Unidades para la Conservación del Uso Sostenible, como las Reservas Extractivas, RESEX, dependen de una concesión real del derecho a usar el territorio, otorgado colectivamente a la comunidad por la Unión y que por eso confían en la protección de los derechos de propiedad real en Brasil, lo que podría exigir incluso el Ayuntamiento de Salvador o la población de Maré.

En una RESEX, la comunidad tradicional se hace responsable del manejo del territorio, junto con el Instituto Chico Mendes para la Conservación de la Biodiversidad (ICMBio), cuando su territorio está clasificado como RESEX por la Unión. Según la autora (CHAMY, 2004), esta sería la alternativa más efectiva para garantizar los derechos consuetudinarios y promover prácticas que cumplan con el principio de sostenibilidad.

A pesar de pertenecer a la capital del Estado de Bahía, el Ayuntamiento de Salvador, con un PIB de 63 mil millones (IBGE, 2017), la Isla de Maré, a mediados de 2020, casi una década después de la investigación realizada por investigadores de la UFBA (CARVALHO, 2013; CARVALHO et al, 2014), al regresar nuevamente a la Isla, en las comunidades de Bananeira y Praia Grande, que componen Maré, se descubrió que actualmente tiene electricidad en 99.8% de los hogares, telefonía móvil y fija y un sistema de suministro de agua que ocurre en 95% de los hogares (CARNEIRO, 2014).

Sin embargo, la recolección de basura aún es precaria, ocurre solo dos veces por semana en 85.2% de los hogares y el sistema de alcantarillado sigue siendo deficiente, solo el 4.2% de las aguas residuales se vierte en el sistema general de alcantarillado, bien parte de los desechos van directamente a los manglares, los ríos y el mar (IBGE, 2010 apud CARVALHO, et al, 2014). Según Santos, et al (2010), el poder adquisitivo de la mayoría de la población de la Isla es bajo. Con respecto a los niveles de ingresos mensuales, el 61.15% de los jefes de hogar reciben hasta 1 salario mínimo y el 30.79% entre 1 y 3 salarios mínimos (SANTOS, et al, 2010). Este hecho que los investigadores de la UFBA creer está directamente relacionado con el hecho de que la Isla de Maré es una comunidad pesquera artesanal tradicional, cuya economía, a pesar de la contaminación ambiental en el ecosistema local (MACEDO, 2010; HATJE, 2011 apud CARVALHO, 2013) todavía se basa en la práctica milenaria de la pesca artesanal y la recolecta de mariscos, actividades de trabajo artesanal que generalmente no generan acumulación de riqueza, bienes o materiales.

Sin embargo, según Escudero (2011), Santos (2009) y Saraiva, 2008 apud Carneiro (2014) la conocida contaminación ambiental local parece haberse reforzado como actividades principales, las artesanías de cestería cañabrava, el encaje de bolillos, la agricultura familiar, la producción de dulces de plátano y el turismo local. Además, la proximidad del continente permite a los residentes de la Isla trabajar en los barrios de Periperi, Paripe, Plataforma y Ribeira y también en el Puerto de Aratu (CARNEIRO, 2014).

4 - MATERIAL Y MÉTODOS

En este sentido fue utilizado varios métodos combinados, como la investigación bibliográfica y documental. Fue importante hacer uso de la recopilación de datos de la investigación como también hacer uso de documentos escritos oficiales de archivos públicos, tales como: opiniones, informes, anuarios, regulaciones, instrucciones normativas, leyes, decretos federales y proyectos desarrollados por el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA), Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA), Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), Instituto do Medio Ambiente y Recursos Hídricos (INEMA), Instituto Chico Mendes para la Conservación de la Biodiversidad (ICMBio), y Fundación Cultural Palmares (FCP).

Fue importante también investigar las leyes emitidas por el Ayuntamiento de Salvador (PMS), especialmente en relación con el Plan Maestro de Desarrollo Urbano (PDDU) 2008 y 2016, las leyes emitidas por el Gobierno del Estado de Bahía, la reglamentación sobre la actuación de la Compañía Portuaria del Estado de Bahía (CODEBA), y fuentes estadísticas como el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que se ocupan de informaciones relevantes, como identificación y características actualizadas de la Isla de Maré y su comunidad tradicional.

A su momento la, investigación bibliográfica tuvo como objetivo localizar la bibliografía nacional e internacional que ya se hizo pública en relación con el objetivo de este artículo, como libros, artículos científicos indexados, monografías, tesis de maestría y tesis doctorales, además de artículos científicos publicados en revistas científicas nacionales e internacionales, utilizando las siguientes palabras clave: Comunidad Tradicional Quilombola, Pescador Artesanal, Pesca Artesanal, Territorialidad, Exclusión Social, Exclusión Económica, Exclusión Cultural e Invisibilidad.

Para este fin, después de haber llevado a cabo una investigación bibliográfica y documental, hice uso de la entrevista semiestructurada, que se realizó mediante el uso de un guion de temas relacionados con el problema propuesto, con libertad del entrevistador para elaborar otras preguntas que considerara pertinentes para el tema. Para minimizar las desventajas de este tipo de método, se aplicó una prueba del guion de la entrevista con recolectoras de mariscos y pescadores artesanales de la Isla de Maré, según lo recomendado por Minayo (2002).

Para Oliveira (1989), un enfoque que tenga en cuenta las tres dimensiones temáticas de los conflictos (derechos, intereses y reconocimiento), y que incorpore el análisis de las tres dimensiones contextuales que dan sentido a lo que realmente está ocurriendo en la praxis, podría permitir una comprensión del conflicto más amplio y profundo, demandas de derechos y procedimientos. En este sentido, el estudio de caso realizado en Maré cumple con las dimensiones culturales, situacionales y contextuales.

El estudio de caso fue elegido como método, debidamente estudiado y defendido por Yin (2010) en su trabajo sobre "Estudio de caso: planificación y métodos", eligió como objeto de estudio, la Comunidad Tradicional Quilombola y Pesquera Artesanal de Maré, en virtud del tipo de pregunta de investigación propuesta; del alcance del control de un investigador sobre los eventos conductuales reales; y del grado de enfoque en los eventos contemporáneos

en contraposición a los eventos históricos. En este sentido Yin (2010) narra:

> La visión más adecuada puede ser inclusiva y pluralista: cada método de investigación se puede utilizar para los tres propósitos: exploratorio, descriptivo y explicativo. Pueden existir estudios de casos exploratorios, descriptivos o explicativos. Lo que distingue a los diferentes métodos no es la jerarquía, sino tres condiciones importantes que se analizan a continuación. Sin embargo, una salvedad importante es que la aclaración no implica que los límites entre los métodos, o las ocasiones en que cada uno debe usarse, sean estrictos. Aunque cada método tiene características diferentes, existen importantes superposiciones entre ellos. El objetivo es evitar graves inadaptados, es decir, cuando planea utilizar un tipo de método, pero el otro es realmente beneficioso (YIN, 2010, p. 27).

Por cierto, Maré también fuera elegida porque ya tiene un histórico difundido sobre las consecuencias debidas por la contaminación ambiental local. Contaminación y daño ambiental causados en el ecosistema de Maré, en su fauna, flora, en el mar, en el manglar, en los animales marinos, y para la población local, lo cual ya había sido reportado en varias investigaciones científicas realizadas y/o artículos publicados al respecto desde la década de 1970 en Brasil (CARVALHO, 2013; CARVALHO et al., 2014; REGO, LARREA-KILLINGER, BARRETO, 2018; RÊGO et al., 2018a, RÊGO et al., 2018b, RÊGO et al., 2019; HATJE, 2011; HATJE et al., 2019; PENA et al., 2019; SILVA, 2018).

5 - RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se descubrió que la Isla de Maré todavía sigue sin tener escuelas secundarias, servicios judiciales, extrajudiciales y ningún tipo de vigilancia, el transporte sigue siendo precario, lo llevan a cabo los propios residentes, usan pequeñas embarcaciones a motor o usan animales (CRA, 2001 apud CARVALHO, 2013). El bajo nivel de educación entre los residentes de la Isla se ve agravado por la falta de escuelas secundarias (CARVALHO et al., 2014), así para continuar sus estudios, debes ir al continente, usando botes. En solo dos partes de la Isla hay puentes de acceso, lo que significa que la mayoría de los residentes de la Isla siguen descendiendo hacia el mar para poder entrar y salir de la Isla (CARVALHO, 2013).

En este sentido, Almeida (2008) critica, en particular, la investigación científica y las investigaciones en Brasil que han guardado silencio sobre las comunidades tradicionales, y los conflictos socioambientales experimentados por ellas, formadas por faxinalenses, gitanos, trabajadores de raíces, piassabeiros, pescadores artesanales, pantaneiros, quilombolas, pueblos indígenas y otros sujetos sociales emergentes que tienen identidades colectivas basadas en la autoconciencia cultural, en la memoria colectiva y que disputan especialmente el derecho a demarcar el territorio tradicional.

Tales comunidades tradicionales como la Isla de Maré han sufrido histórica, social y culturalmente exclusión, marginación e incluso invisibilidad por parte de la sociedad soteropolitana (del Ciudad de Salvador) y las agencias gubernamentales brasileñas, ya sea a

nivel municipal, estatal o federal. Wolkmer (2001, 2019) y Santos (1988, 1998), agregan que, históricamente, el perfil elitista de la cultura jurídica del Estado brasileño, marcado por la pomposidad y perpetrado por un sistema de derecho democrático normativo programático, pero no efectivo, no ha permitido que en Brasil se enfrente problemas políticos y sociales, especialmente debido a los dictados de la orden económica capitalista neoliberal dominante, y opuestos a la población de las comunidades tradicionales.

En este sentido, la comunidad tradicional quilombola y de pescadores artesanales de Maré aún establece relaciones con la Ciudad de Salvador y el Ayuntamiento de Salvador, buscando servicios que no existen en la comunidad, como ferias, supermercados, hospitales, bancos, escuelas, etc., intercambiando bienes o vendiendo productos de la pesca (CRA, 2001 apud CARVALHO, 2013). Debido a que Maré está territorialmente aislada, a una distancia de aproximadamente diez millas náuticas del continente, el cruce se realiza en botes motor a diesel, para llegar a Salvador (SANTOS, 2009), la comunidad pesquera tradicional de Maré terminó se regulando, esto significa, siempre que sea posible, resolver sus propios conflictos sin la presencia del Estado oficial, creando su propio sistema legal consuetudinario.

Ciertamente, incluso hoy en día, hay pocos estudios disponibles sobre la pluralidad jurídica en los grupos sociales que constituyen comunidades tradicionales o clases marginadas que han desarrollado sus propias órdenes legales, al igual que Santos (1988) que investigo en las comunidades de barrios marginales en Río de Janeiro, Brasil (TREVIZAN; LEÃO, 2014). Sin embargo, antropólogos y sociólogos como Diegues (2008a, 2008b) y Arruda (1997) demuestran que las comunidades tradicionales transmiten el conocimiento tradicional a través de la tradición y la práctica de la actividad cultural, lo que demuestra su importancia para la conservación del medio ambiente local.

Sin embargo, lo que se verifica es que tales estudios generalmente no mencionan la influencia de la orden legal del Estado en las comunidades tradicionales. Lo que es más, la imposibilidad de estas comunidades tradicionales, en cuanto a que sus propios sistemas legales sean reconocidos y quizás puedan influir en el sistema regulador estatal. Según Trevizan y Leão (2014, p. 542), los estudios planteados hasta la fecha desde la perspectiva del pluralismo jurídico muestran que, al analizar las pluralidades jurídicas, la preocupación se ha centrado en negar uno u otro, y no en identificar posibles beneficios de su convivencia en una comunidad.

Más que eso, los investigadores de la UFBA proponen una ruptura, la aparición de un paradigma, es decir, la posibilidad en la práctica del derecho consuetudinario colocado en las comunidades tradicionales para influir en el sistema normativo estatal a su favor. Actualmente, como nos advierte Martins (1989) y esta investigadora (CARVALHO et al., 2014), las comunidades tradicionales, los grupos de quilombolas y las comunidades artesanales cuestionan no solo la exploración y la dominación, sino también las diferentes formas de ejercer poder sobre ellas.

Aquí se defiende la idea adoptada por Capucci (2016) a saber, que el mantenimiento de las normas y la organización social de las comunidades tradicionales "garantiza la identidad y la reproducción del grupo", más que eso es una cuestión de su derecho. Sin embargo,

el moderno Estado Democrático de Derecho Brasileño, en su afán de monopolizar el derecho a editar las normas legales, impide que se reconozcan las demandas de los grupos sociales tradicionales, ya que mantienen un acuerdo con la realidad dinámica y específica del sistema económico neoliberal y político de impulsar el consumismo exacerbado, sin preocuparse por el equilibrio y el sustento del ecosistema nacional.

Además, tal invisibilidad es el resultado de un proceso histórico, cultural y social de marginación de las comunidades artesanales tradicionales, que ni practican ni veneran el sistema económico globalizado, neoliberal, capitalista y la acumulación tecnológica de riqueza y consumo exacerbado. Así que, las comunidades tradicionales, como la tradicional comunidad pesquera artesanal quilombola de la Isla de Maré, representan una ruptura en la hegemonía del sistema capitalista que ejerce el Estado de Derecho Democrático, especialmente en Brasil, donde las Comunidades Tradicionales han estado buscado, a través de la legislación nacional, la valorización cultural e identidad étnica frente a contextos de conflicto intersocioambiental, en los que sus territorios son constantemente invadidos, ya sea por agroindustria, monocultivo de eucaliptos, minería, represas, unidades de conservación compensatoria, entre otros.

En el caso de la Isla de Maré, el conflicto socioambiental ha encontrado sus raíces en el Puerto de Aratu, en la Base Naval de Aratu y en la Compañía Industrial de Aratu, y sus más de 200 industrias existentes y operando allí, con sus astilleros, almacenes, y varios complejos comerciales allí existentes, en un sistema exacerbado de producción de contaminantes tóxicos y cancerígenos, de minerales como Ferro, Chumbo, Cadmio, Cromo, Manganeso, Mercurio, Selenio, Vanadio, Manganeso y muchos otros, además de derivados del petróleo, como los Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (HPAs), para la fauna, la flora, el mar, los manglares y para las poblaciones humanas locales cercanas, como es el caso de la población de la Isla de Maré, que convive desde la década de 1960 con emisiones, producciones, vertidos, reutilizaciones, y flujos de producción de forma continua e ininterrumpida de tales sustancias, en todo el Puerto de Aratu y sus alrededores (CARVALHO et al., 2014).

La contaminación ambiental local y el daño ambiental causado en el ecosistema de la Isla de Maré y su comunidad tradicional terminaron generando varios conflictos socioambientales entre la Comunidad Tradicional Quilombola Pesquera de Maré y las diversas industrias instaladas en Aratu (CARVALHO, 2013; CARVALHO et al, 2014). En ocasiones, periódicos locales y regionales, informes de programas de radio regionales, informan a cerca de la insurrección de los pescadores artesanales, de las recolectoras de mariscos y sus dirigentes de la Isla de Maré, en relación a las empresas de Aratu, así como del cierre del Puerto de Aratu, por protestas, y paradas con el objetivo de reducir la contaminación ambiental, así como que, industrias y empresas de Aratu se vean obligadas a recuperar el entorno natural que rodea la Isla de Maré (CARVALHO, 2013).

Sin embargo, investigaciones realizadas por investigadores de la UFBA muestran que no hubo reducción ni estancamiento de la contaminación ambiental local en la Isla de Maré, por el contrario, la contaminación ambiental local continúa a un ritmo alarmante para el ecosistema de Maré y su tradicional comunidad pesquera quilombola, que permanece

invisible para el Estado Democrático de Derecho en Brasil por décadas (CARVALHO, 2013; CARVALHO et al., 2014; REGO, LARREA-KILLINGER, BARRETO, 2018; RÊGO et al., 2018a, RÊGO et al., 2018b, RÊGO et al., 2019; HATJE, 2011; HATJE et al., 2019; PENA et al., 2019; SILVA, 2018).

6 - CONCLUSIÓN

Por lo tanto, se concluye que en Brasil, a pesar de la legislación prevista para las comunidades tradicionales y, especialmente, para las comunidades quilombolas, como en el caso del marco de la Isla de Maré, ya sea por sus cuatro comunidades ya certificadas por la Fundación Cultural Palmares como quilombolas o descendientes de quilombos, ya sea porque los otros habitantes desarrollan actividades de pesca artesanal y recolectoras de mariscos, de naturaleza extractiva, de subsistencia y dependencia del ecosistema local y, por lo tanto, se encajan en el concepto de comunidad tradicional, que todavía es la Isla de Maré, a pesar de todo el marco legal expuesto aquí, ya considerado como Área de Protección Ambiental por las PDDUs 2008 y 2016 del Ayuntamiento de Salvador, que en la praxis, no ha encontrado eco en las voces que insisten en demostrar/probar la existencia de la exploración de su ecosistema, la marginación de su forma de vida y cultura y la invisibilidad de los conflictos socioambientales por los que pasa.

7 - REFERENCIAS

ALMEIDA, A. W. B. **Conhecimento tradicional e biodiversidade**: normas vigentes e propostas. v. 1. Manaus: Ufam, 2008. Disponible en: <http://www.novacartografiasocial.com/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=42:conhecimento-tradicional-e-biodiversidade-volume-i&Itemid=60>. Acceso en 14 jul. de 2020.

ARRUDA, R. **Populações tradicionais e a proteção dos recursos naturais em Unidades de Conservação**. In: Congresso Brasileiro de Unidades de Conservação, 1997, Curitiba, 1997. Conferências e palestras: 262-276.

BRASIL. Ministério do Meio Ambiente. Biodiversidade brasileira. **Avaliação e identificação de áreas e ações prioritárias para a conservação, utilização sustentável e repartição dos benefícios da biodiversidade nos biomas brasileiros**. Brasília: MMA/SBF, 2002.

_____. Presidência da República. **Lei n.º 9.985, de 18 jul. 2000**. Diário Oficial da União, 19 jul. 2000.

_____. Presidência da República. **Lei n.º 10.406, de 10 jan. 2002**. Código Civil Brasileiro. Diário Oficial da União, 10 jan. 2002.

_____. Presidência da República. Programa Fome Zero. **Comunidades tradicionais ocupam um quarto do território nacional**. Brasília, 2006. Disponible en: <http://www.fomezero.gov.br/noticias/comunidades-tradicionais-ocupam-um-quarto-do-territorio-nacional> Acceso en 14 de jul. de 2020.

_____. Presidência da República. **Decreto n.º 6.040, de 7 de fevereiro de 2007**. Diário Oficial da União, 8 fev. 2007.

_____. Presidência da República. **Decreto nº 4.887, de 20 de novembro de 2003**. Diário Oficial da União, 20 nov. 2003.

_____. Presidência da República. **Decreto nº 8.750, de 9 de maio de 2016**. Diário Oficial da União, 9 mai. 2006.

_____. Presidência da República. **Decreto de 13 de julho de 2006**. Revogado pelo Decreto nº 8.750, 2016. Diário Oficial da União, 13 jul. 2006.

_____. Presidência da República. **Lei nº 13.123, de 20 de maio de 2015.** Diário Oficial da União, 20 Mai 2015.

_____. Presidência da República. **Lei nº 13.465, de 11 de julho de 2017**. Diário Oficial da União, 11 jul. 2017.

_____. Presidência da República. **Decreto nº 10.088, de 5 de novembro de 2019**. Diário Oficial da União, 13 jul. 2006.

_____. Lei nº 11.516 de 28 de agosto de 2007. **Criação do Instituto Chico Mendes de Conservação da Biodiversidade**. Ministério do Meio Ambiente. Disponible en: <https://www.icmbio.gov.br/portal/oinstituto>. Acceso en 14 jul. de 2020.

CARNEIRO, F. F. (Coord.). **Análise de contexto Ilha de Maré Salvador** (BA), UNB, NESP, 2014.

CAPUCCI, M. R. **Aspectos fundiários das comunidades caiçaras**. In: STANICH NETO, P (Org.). Direito das Comunidades Tradicionais Caiçaras. São Paulo: Café com Lei, 2016.

CARVALHO, I. G. S. **Diálogos entre a percepção da marisqueira e do pescador artesanal de Ilha de Maré e o Direito Ambiental do Trabalho sobre o Direito desses a um meio ambiente de trabalho saudável**. In.: MARQUES, M.; DUARTE, A. A. A. R. Temas de Direito Público e Privado: Estudos em homenagem ao VIII centenário da Universidade de Salamanca. Editora Lumen Juris: Rio de Janeiro, 2019, p. 215-248.

_____. **A percepção da marisqueira sobre o seu direito a um meio ambiente de trabalho saudável e as normas do direito ambiental do trabalho brasileiro**, 2013. Dissertação (Mestrado em Saúde, Ambiente e Trabalho) - Faculdade de Medicina da Bahia, Universidade Federal da Bahia, Salvador, 2013.

_____. et al. Por um diálogo de saberes entre pescadores artesanais, marisqueiras e o direito ambiental do trabalho. Ciênc. **saúde coletiva**, Rio de Janeiro, v. 19, n. 10, p. 4011-4022, oct. 2014. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&p

id=S1413-81232014001004011&lng=en&nrm=iso>. Acceso en 14 jul. de 2020.

_____. **Pesca artesanal na Baía de Todos os Santos**: um reduto do trabalho informal no Brasil. In.: SILVA, A. de J. S. e. Ensaios de Direito Sul-Americano. Editora Max Limonad: São Paulo, 2019, p. 125-138.

_____. **Mediação e conciliação nas serventias judiciais e extrajudiciais no Brasil**. In.: SILVA, L. L. da. Mediação: Múltiplas funcionalidades em diferentes contextos. Editora Ultima Ratio: Brasília/DF, 2019, p. 191-206.

CHAMY, P. **Reservas Extrativistas Marinhas como instrumento de reconhecimento do direito consuetudinário de pescadores artesanais brasileiros sobre territórios de uso comum**. In: The commons in an age of global transition: challenges, risks and opportunities, the tenth Conference of the International Association for the Study of Common Property. Oaxaca, México, ago. 9-13, 2004.

DIEGUES, A. C. S. **O mito moderno da natureza intocada**. São Paulo: Hucitec; Nupaub-USP/CEC, 2008a.

_____. Marine protected areas and artisanal fisheries in Brazil. **International Collective in Support of Fishworkers**. 27. College Road, Chennai 600 006, India, 2008b.

FENSTERSEIFER, T. **Direitos fundamentais e proteção do ambiente**: a dimensão ecológica da dignidade humana no marco jurídico constitucional do Estado socioambiental de direito. Porto Alegre: Livraria do Advogado Editora, 2008.

FIORIN, J. L. A construção da identidade nacional brasileira. Bakhtiniana - **Revista de Estudos do Discurso**, São Paulo, v. 1, n. 1, p. 115-126, 2009.

HATJE, V. et al. **Contaminação Química**. In: HATJE, V.; ANDRADE, J. B. de. (Org.). Baía de Todos os Santos: Aspectos Oceanográficos. Salvador: EDUFBA, 2009.

_____.; ANDRADE, J. B. de. (Org.). **Baía de Todos os Santos**: Aspectos Oceanográficos. Salvador: EDUFBA, 2009.

_____.; CUNHA, L. C. da; COSTA, M. F. da. Global Changes, Anthropogenic Impacts and the Future of the Oceans. **Revista Virtual de Química**, v. 10, p. 1947-1967, 2018.

_____. et al. Applications of radon and radium isotopes to determine submarine groundwater discharge and flushing times in Todos os Santos Bay, Brazil. **Journal of Environmental Radioactivity**, v. 178-179, p. 136-146, 2017.

_____. et al. Historical records of mercury deposition in dated sediment cores reveal the impacts of the legacy and present-day human activities in Todos os Santos Bay, Northeast Brazil. **MARINE POLLUTION BULLETIN**, v. 145, p. 396-406, 2019.

IBGE (Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística). Estados. Bahia. 2017. Disponible en: <http://www.ibge.gov.br/estadosat/perfil.php?sigla=ba#≥. Acceso en: 18 de nov. de 2019a.

IBGE (Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística). Cidades. Salvador. 2010. Acceso en: 19 de nov. de 2019b.

LIS/ICICT/FIOCRUZ. **Mapas de conflitos envolvendo injustiça ambiental e saúde no Brasil. Ilha de Maré**. Disponible en: <http://www.conflitoambiental.icict.fiocruz.br/index.php?pag=ficha&cod=38> Acceso en: 27 nov. de 2019.

MARTINS, J. de S. **As novas culturas dos pobres do campo**. In: MARTINS, José de Souza. Caminhada no chão da noite: emancipação política e libertação nos movimentos sociais no campo. São Paulo: Hucitec, 1989.

MINAYO, M. C. de S. **O desafio do conhecimento**: pesquisa qualitativa em saúde. 8ª ed. São Paulo: Hucitec, 2004.

ORTIZ, R. **Cultura brasileira e identidade nacional**. 5. ed. São Paulo: Brasiliense, 1994.

PENA, P. G. L.; GOMEZ, C. M. Saúde dos pescadores artesanais e desafios para a Vigilância em Saúde do Trabalhador. **Ciênc. saúde coletiva**, Rio de Janeiro, v. 19, n. 12, p. 4689-4698, dez. 2014. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-81232014001204689&lng=pt&nrm=iso>. Acceso en 14 jul. 2020.

_____.; FREITAS, M. do C. S. de; CARDIM, A. Trabalho artesanal, cadências infernais e lesões por esforços repetitivos: estudo de caso em uma comunidade de mariscadeiras na Ilha de Maré, Bahia. **Ciênc. saúde coletiva**, Rio de Janeiro, v. 16, n. 8, p. 3383-3392, ago. 2011. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-81232011000900005&lng=en&nrm=iso>. Acceso en 06 jul. 2020.

_____.; MARTINS, V.; REGO, R. F. Por uma política para a saúde do trabalhador não assalariado: o caso dos pescadores artesanais e das marisqueiras. **Rev. bras. saúde ocup.**, São Paulo, v. 38, n. 127, p. 57-68, jun. 2013. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0303-76572013000100009&lng=en&nrm=iso>. Acceso en 06 jul. 2020.

_____. et al. Derramamento de óleo bruto na costa brasileira em 2019: emergência em saúde pública em questão. **Cadernos de Saúde Pública**, v. 36, p. 1-5, 2020.

PNUD. **Atlas de Desenvolvimento Humano do Brasil.** Ilha de Maré, Salvador, BA, RM, Salvador. Disponible en: <http://www.atlasbrasil.org.br/2013/pt/perfil_udh/25711> Acceso en 27 de nov. de 2019.

RADIS. **Águas contaminadas na Ilha de Maré**. 129. jun. 2013. Disponible en: <http://www6.ensp.fiocruz.br/radis/sites/default/files/copia_de_radis_129_23maio2013.pdf> Acceso en: 22 de nov. de 2019.

REGO, R. F. et al. Vigilância em saúde do trabalhador da pesca artesanal na Baía de Todos os Santos: da invisibilidade à proposição de políticas públicas para o Sistema Único de Saúde (SUS). **Rev. bras. saúde ocup.**, São Paulo, v. 43, supl. 1, e10s, 2018 Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0303-76572018001000502&lng=en&nrm=iso>. Acceso en 06 jul. 2020.

_____. et al. Implantação de protocolo de vigilância e atenção à saúde de ex-trabalhadores e população exposta a chumbo, cádmio, cobre e zinco em Santo Amaro, Bahia. **Revista Brasileira de Saúde Ocupacional**, v. 44, p. 1-8, 2019.

_____. et al. Vigilância em saúde do trabalhador da pesca artesanal na Baía de Todos os Santos: da invisibilidade à proposição de políticas públicas para o Sistema Único de Saúde (SUS). **Revista Brasileira de Saúde Ocupacional**, v. 43, p. 1-9, 2018b.

ROCHA, J. C. de S; SERRA, O. (Org.). **Direito Ambiental, conflitos socioambientais e comunidades tradicionais**. Salvador: EDUFBA, 2015.

SALVADOR. Lei 7.400 de 2008. **Plano Diretor de Desenvolvimento Urbano do Município do Salvador**. Disponible en: <http://www.sim.salvador.ba.gov.br/indicadores/> Acceso en: 18 de nov. de 2019.

_____. Prefeitura Municipal do Salvador. Lei nº 9.069/2016 de 30 de junho de 2016 – Dispõe sobre o **Plano Diretor de Desenvolvimento Urbano do Município de Salvador – PDDU 2016**. Disponible en: <https://leismunicipais.com.br/plano-diretor-salvador-ba≥. Acceso en: 18 de nov. de 2019.

_____. Prefeitura Municipal do Salvador. **Atlas Ambiental Infanto-Juvenil de Salvador / Prefeitura Municipal do Salvador**, 1ª edição. Salvador: Secretaria da 23 Educação e Cultura, Secretaria do Planejamento, Urbanismo e Meio Ambiente, Superintendência do Meio Ambiente, 2006a, 52p.

_____. **Atlas de Desenvolvimento Humano da Região Metropolitana de Salvador**. 2006b.

SANTOS, A. L. C.; LUCAS, D. C.; BRAGATO, F. F. (Org.). **Pos-colonialismo, pensamento descolonial e direitos humanos na América latina**. Santo Ângelo: FuRI, 2014.

SANTOS, B. de S. Por que é tão difícil construir uma teoria crítica? **Revista de Ciências Sociais**, Coimbra, n. 54, 1999.

_____. **La globalización del derecho**: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Bogotá: ILSA, 1998.

_____. **A crítica da razão indolente contra o desperdício da experiência**: para um novo senso comum: a ciência, o direito e a política na transição pradigmática. vol. 1. São Paulo, Editora Cortez, 2013.

_____.; MENEZES, M. P. (Org.). **Epistemologias do sul**. São Paulo: Cortez, 2010.

SILVA, J. S.; FERRAZ, J. M. G. Questão fundiária: a terra como necessidade social e econômica para reprodução quilombola, **GeoTextos**, vol. 8, n. 1, jul. 2012.

SHIRAISHI NETO, J. **"A particularização do universal: povos e comunidades tradicionais em face das Declarações e Convenções Internacionais**". In: _____ (org.). Direito dos povos e das comunidades tradicionais no Brasil: declarações, convenções internacionais e dispositivos jurídicos definidores de uma política nacional. Manaus: UEA, 2007, pp. 25-52.

SOUSA JÚNIOR, J. G. (Coord.). **O direito achado na rua**: concepção e prática. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2015.

TREVIZAN, S. D. P.; LEAO, B. M. Pluralidade jurídica: sua importância para a sustentabilidade ambiental em comunidades tradicionais. **Soc. estado.**, Brasília, v. 29, n. 2, p. 539-560, ago. 2014. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0102-69922014000200011&lng=en&nrm=iso>. Acceso en 14 jul. 2020.

WOLKMER, A. C. **Pluralismo Jurídico:** fundamentos de uma nova cultura no direito. 3. ed. São Paulo: Alfa-Omega, 2001.

_____. **Ideologia, estado e direito**. 4. ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2004.

_____. **Introdução ao pensamento jurídico crítico**. 9. ed. São Paulo: Saraiva, 2015a.

_____. **Pluralismo jurídico**: fundamentos de uma nova cultura no direito. 4. ed. São Paulo: Saraiva, 2015b.

_____.; LUNELLI, I. C. **Modernidade etnocêntrica, pluralismo jurídico e direitos indígenas no giro-descolonial latino-americano**. In: MIRANDA, J.; MORAIS, J. L. B.; _____.; RODRIGUES, S. T.; MARTIN, N. B. (Coord.). Hermenêutica, justiça constitucional e direitos fundamentais. Curitiba: Juruá, 2016, p. 455.

_____. **Teoría crítica del derecho desde América Latina**. México; Madrid: AKAL, 2017.

_____. **História do Direito no Brasil**. 9 ed. Rio de Janeiro: Forense, 2018.

_____. Pluralismo Jurídico: um referencial epistêmico e metodológico na insurgência das teorias críticas no direito. **Revista Direito e Praxis**, v. 10, nº 4, 2019, p. 2711-2735.